



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/818/2025, de 3 de julio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Riberas del río Martín”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Oliete (Teruel), y su inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel con el número 462.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte “Riberas del río Martín”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Oliete (Teruel), y su inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2025 se ha elaborado por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel la memoria sobre la conveniencia de proceder, a la declaración de utilidad pública del monte denominado “Riberas del río Martín”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (número elenco TE-1002), situado en el término municipal de Oliete (Teruel) y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración pública.

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2025, y a la vista de la propuesta formulada por la Unidad de Gestión Forestal, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2025 se remite al “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio sobre vista del expediente, para su publicación.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 2025, se remiten sendos escritos a la Delegación Provincial de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, y a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, Servicio de Patrimonio del Gobierno de Aragón, con el contenido del edicto de vista del expediente para su conocimiento y efectos.

Quinto.- El expediente se somete a información pública, mediante publicación de Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 7 de marzo de 2025.



Sexto.- Con fecha 7 de marzo de 2025, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel comunica mediante oficio el contenido del Edicto de vista del expediente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su conocimiento y efectos, y al Ayuntamiento de Oliete y a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para su conocimiento y exposición en el tablón de las entidades locales.

Séptimo.- Con fecha 25 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Oliete (Teruel) emite certificado mediante el que la Secretaria-interventora certifica que el anuncio ha estado expuesto en el Tablón de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles.

Octavo.- Con fecha 7 de mayo de 2025, la Secretaria del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de audiencia y vista no se presentó ninguna alegación.

Noveno.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, con fecha 9 de mayo de 2025, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Mediante la propuesta técnica incorporada al expediente, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), d), e), j) y k) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio.

Segundo.- La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 y 15 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistas la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de modificación del Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de



21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Declarar la utilidad pública del monte perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Riberas del río Martín”, y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, con las características siguientes:

- Provincia: Teruel.
- Número del Catálogo: 462.
- Nombre: “Riberas del río Martín”.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón.
- Término municipal: Oliete.
- Comarca: Andorra – Sierra de Arcos.
- Partido judicial: Alcañiz.
- Espacios Naturales: LIC “Parque Cultural del río Martín” y ZEPA “Desfiladeros del río Martín”.
- Especies principales que lo pueblan: *Populus x euramericana*, *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix sp* y *Tamarix sp*.



- Datos registrales: El monte está inscrito en el Registro de la Propiedad de Híjar, al tomo 293, libro 14 de Oliete, folio 47, finca 2550, inscripción 1.^a de 6 de noviembre de 1976 a favor del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Cabidas:

- Cabida pública: 29,9267 ha.
- Cabida de los enclavados: 0 ha.
- Cabida total: 29,9267 ha.

Límites:

- Norte: Sendero GR-262, y propiedades particulares de la vega, margen izquierda río Martín.
- Sur: Núcleo urbano de Oliete, carretera A-1401 y propiedades particulares.
- Este: Río Martín.
- Oeste: Carretera A-1401 y río Martín.

Servidumbres y cargas:

- Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.
- Las derivadas de la Ley de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Oliete se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.
- Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere al río Martín con el que linda el monte.

Otras características:

Referencias catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2025 son las que se muestran en el anexo.

Segundo.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción de la declaración de utilidad pública del monte en el Registro de la Propiedad.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



ANEXO. Parcelas catastrales que componen el monte:

Polígono	Parcela	Superficie Parcela (ha)	Superficie parcela dentro monte (ha)	% Superficie parcela en monte	Referencia catastral
2	58	2,9066	2,9066	100	44181A00200058
2	66	0,6695	0,6695	100	44181A00200066
2	234	3,2944	3,2944	100	44181A00200234
2	293	1,2827	1,2733	99,27	44181A00200293
2	467	2,3549	2,3549	100	44181A00200467
2	487	3,0993	3,0993	100	44181A00200487
2	1000	2,9714	2,9714	100	44181A00201000
2	1001	4,9398	4,9363	99,93	44181A00201001
2	1002	2,6036	2,6036	100	44181A00201002
2	1017	0,7879	0,7879	100	44181A00201017
2	1067	0,9509	0,9509	100	44181A00201067
2	1263	2,3670	2,3670	100	44181A00201263
2	1295	1,7115	1,7115	100	44181A00201295
Superficie total:			29,9267		